

Procuración General de la Nación

Resolución MP 758 /2016.

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016.

VISTO:

El Expediente Interno O 7758/2013 caratulado "MADREA, Andrés - Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 21 - Solicita auditoría para poder determinar el estado real de la fiscalía en relación a las causas en trámite", del registro de la Mesa de Entradas de esta Procuración General de la Nación;

Y CONSIDERANDO QUE:

Las actuaciones mencionadas en el visto se iniciaron en virtud de la presentación del señor Fiscal, doctor Andrés E. Madrea, en razón de irregularidades detectadas mientras duró su subrogancia en la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 21, de esta ciudad. En dicha oportunidad, el señor Fiscal comunicó la iniciación de un sumario administrativo en los términos del artículo 39 de la entonces Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal -ley n° 24946- (Res. PGN 52/08) y solicitó la intervención de la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional de esta Procuración General de la Nación a los efectos de la realización de una auditoría en la citada dependencia.

En uso de las facultades contenidas en el artículo 33, inciso ll), de la ley n° 24946, de conformidad con el Manual de Procedimientos de la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional (aprobado por Resolución PGN 18/01) y teniendo en consideración los informes agregados luego de la presentación inicial, así como el estado de situación descripto por el doctor Madrea, se dictó la Resolución MP 244/2014 que dispuso la realización de una auditoría funcional con el objeto de relevar el funcionamiento general de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 21 y encomendó su realización a la citada Unidad Auditora.

El Informe de Auditoría concluyó la existencia de severas anomalías en los sistemas de registro e inexcusables demoras y paralizaciones en el trámite de un altísimo porcentaje de las causas relevadas, estimando que las dilaciones detectadas excedieron notoriamente los límites razonablemente admitidos en un proceso penal, conspirando contra la eficaz prestación del servicio de justicia, siendo uno de los pilares del sistema judicial por los que el Ministerio Público debe velar.

El informe indicó que “[...] *entre las causas del deficiente desempeño de la sede auditada -que mostró una agudización negativa en el segundo semestre de 2013-, sin dudas ha tenido sustancial incidencia la vacancia de fiscal titular en la sede y las sucesivas subrogancias que ha presentado[...]*”. La Unidad Auditora precisó, asimismo, que la situación descripta coadyuvó a que se resintiera la conducción del personal y se debilitasen los controles internos, lo que redundó en un mal aprovechamiento de los recursos humanos.

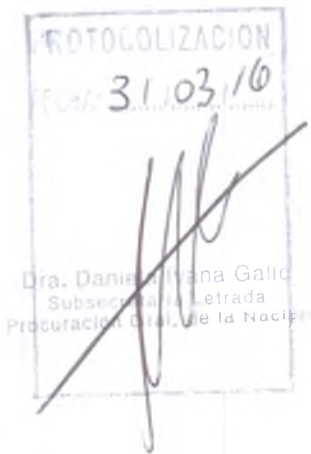
En el relevamiento llevado a cabo en el asiento de la dependencia, los auditores pudieron advertir que “[...] *se había generado una suerte de indeterminación respecto de quién resultaba responsable pleno de las diversas competencias-deberes que recaen en los secretarios, entre ellas las referidas al control de expedientes, protocolización, aseguramiento de la información del estado del trámite, presentación a despacho de la autoridad de los expedientes en estado de resolver, conocimiento de los expedientes en que interviene la dependencia, la recepción, resguardo, inventario y/o relevamiento de efectos y documentación[...]*”.

Esta circunstancia ya había sido puesta en conocimiento de las autoridades del organismo al elevar un informe preliminar, resaltando “[...] *que resultaba imperioso la recomposición de la autoridad y la adopción de una clara línea de dirección del personal, como así también el saneamiento de las relaciones humanas [...]*” atento a que durante las visitas de verificación se habían percibido severamente dañadas, generando que los agentes que prestaban tareas en la sede, planteasen formal o informalmente sus deseos de abandonarla y la consumación de dichas vacantes pronunciaban la desmejora de la situación.

La auditoría hizo especial mención al grado de compromiso, empeño y preocupación que se advirtió en el fiscal subrogante Doctor Anselmo Castelli para sobrellevar y superar la situación descripta.

Finalmente, en el informe se destacó que “[...] *la superación del deficiente desempeño que presenta la fiscalía exige una dedicación exhaustiva de parte de los empleados y funcionarios que la componen, resultando esencial suministrarle cierta estabilidad en la conducción jerárquica a efectos de superar lineamientos que puedan resultar contradictorios, tanto en lo jurídico como en lo organizacional [...]*”, reseñándose una serie de recomendaciones en pos de optimizar el desempeño funcional de la fiscalía.

Del análisis del contenido del Informe de Auditoría, así como de los Anexos que lo componen, surgen acertadas las conclusiones a las que se ha arribado y que han sido referidas sumariamente en los párrafos anteriores, por lo que compartiéndolas, se habrá de aprobar dicho informe.



Procuración General de la Nación

En lo que respecta a las recomendaciones efectuadas por la Unidad Auditora y siendo que desde el 23 de junio de 2015 el doctor Carlos Alberto Vasser se encuentra a cargo de la Fiscalía N° 21 (resolución PGN 1860/15) resulta apropiado en forma previa a instruir su cumplimiento, determinar por intermedio del nuevo titular de la dependencia si subsisten a la fecha las irregularidades detectadas y si ya se ha dado cumplimiento a medidas de la clase de las sugeridas.

Por todo ello, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 12, inciso f, de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (ley n° 27.148);

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 21 realizado por la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional.

Artículo 2°.- INSTRUIR al fiscal a cargo de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 21 de esta ciudad, doctor Carlos Alberto Vasser, para que proceda a informar si subsisten a la fecha las irregularidades detectadas y si ya se ha dado cumplimiento a medidas de la clase de las sugeridas por la Unidad de Apoyo y Control de la Actuación Funcional en su Informe de Auditoría.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, hágase saber a los doctores Carlos Alberto Vasser y Mauricio Viera, a cargo de la Fiscalía General N° 3 ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de esta ciudad, que ejerce superintendencia sobre la dependencia auditada, con copia del Informe de Auditoría y sus Anexos.

Artículo 4°.- Notifíquese a la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional, cúmplase y, oportunamente, archívese.-

ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN